

Proyecto de Ley

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE AMBIENTAL E HÍDRICO EN LA PROVINCIA DE SALTA. CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIÓN AMBIENTAL MADRE TIERRA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Emergencia y Desastre Ambiental e Hídrico. Declaración.

Declárese el estado de emergencia y zona de desastre ambiental e hídrico por el plazo de 12 meses, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo, a todo el territorio de la provincia de Salta, el de mayor biodiversidad y diversidad cultural de la Argentina.

Artículo 2.- Objeto.

La presente declaración de estado de emergencia y zona de desastre ambiental e hídrico tiene como objeto la formulación e implementación de planes de acción urgentes y específicos para la protección y recuperación de nuestro ambiente, de la vida humana y de todas las formas de vida silvestre afectadas por la gravísima situación ambiental, que es de público conocimiento, delimitando particularmente las zonas afectadas por la sequía y graves incendios.

Artículo 3.- Programa Integral e Intercultural de Reparación Ambiental Madre Tierra.

Créase el Programa Integral e Intercultural de Reparación Ambiental Madre Tierra en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación de manera conjunta con la Universidad Nacional de Salta, la provincia de Salta, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, para la ejecución de las partidas especiales del Fondo Especial de Reparación Ambiental, destinadas a afrontar las acciones de reparación y preservación del ambiente.

Artículo 4.- Diagnóstico Ambiental General.

A los fines de llevar adelante las acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el Programa Integral e Intercultural de Reparación Ambiental Madre Tierra, se llevará a cabo un Diagnóstico Ambiental General para conocer de manera urgente el estado del ambiente en la provincia de Salta.

Artículo 5.- Fondo Especial de Reparación Ambiental.

Créase el Fondo Especial de Reparación Ambiental para la Provincia de Salta, destinado a subsanar el daño ambiental causado por los graves incendios y la prolongada y aguda sequía en dicha provincia. Este fondo estará constituido por:

- a) Recursos procedentes del Tesoro Nacional;
- b) Fondos nacionales e internacionales provenientes de donaciones públicas o privadas, de acuerdo a los convenios o acuerdos particulares que se suscriban;
- c) Asignaciones específicas de organismos nacionales o internacionales, de acuerdo a convenios de cooperación que se suscriban;
- d) Recursos provenientes de medidas de compensación y/o sanción reparación ambiental;

Artículo 6.- Destino del Fondo Especial de Reparación Ambiental.

El Poder Ejecutivo Nacional y de la Provincia de Salta, destinarán una partida especial inicial para afrontar las acciones de preservación del ambiente y de reparación ambiental.

- a) Promover y subsidiar toda acción de reparación ambiental en los territorios dañados por el fuego;
- b) Promover y subsidiar toda acción de preservación ambiental;
- c) Subsidiar la reparación de la infraestructura dañada por el fuego;
- d) Subsidiar la construcción de nueva infraestructura necesaria para la prevención de incendios;
- e) Subsidiar el entrenamiento de las y los integrantes de las comunidades locales para la prevención de incendios;
- f) Subsidiar la adquisición de elementos para la prevención de incendios;
- g) Promover y subsidiar campañas masivas de comunicación interculturales para prevención de incendios;
- h) Promover y subsidiar campañas masivas de educación ambiental en los valores de la biodiversidad y la diversidad cultural;
- i) Promover y subsidiar la adquisición de utilitarios, equipamiento, elementos y entrenamiento de personas idóneas para el combate de nuevos incendios;
- j) Promover de manera urgente todas las acciones necesarias para el acceso libre y permanente al agua potable en la totalidad de los sitios poblados de la Provincia de Salta;
- k) Promover la creación de viveros forestales de especies nativas en todo el territorio provincial para la reparación ambiental en las zonas afectadas por los incendios;



“2022- Las Malvinas son argentinas”

- l) Promover el trabajo articulado con universidades y organismos gubernamentales para incorporar y actualizar los planes de estudio de todos los niveles educativos, que divulguen sobre la responsabilidad del cuidado ambiental, la biodiversidad y las leyes ambientales.
- m) Promover toda acción necesaria para los fines previstos en la presente ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 7.- Presupuesto.

El Poder Ejecutivo a través de su Jefatura de Gabinete de Ministros queda facultado a realizar las reasignaciones presupuestarias de acuerdo a la presente ley.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Nacional Lía Verónica **Caliva**

Diputado Nacional Juan Carlos **Alderete**

Diputada Nacional María Rosa **Martínez**

Diputado Nacional Eduardo **Toniolli**

Diputada Nacional Natalia **Souto**

Diputado Nacional Leonardo **Grosso**

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar el estado de desastre y emergencia ambiental e hídrica por el término de 12 meses en todo el territorio de la Provincia de Salta, afectado por la sequía, y los grandes y prolongados incendios que se vienen sucediendo durante el corriente año dañando gravemente nuestra biodiversidad y ensanchando aún más las brechas de inequidad que tristemente caracterizan a Salta. En los últimos cuatro meses de incendios perdimos alrededor de ciento ochenta mil (180.000) hectáreas devastadas por el fuego, y otras cientos de miles por la sequía. Preocupa aún más el hecho de que la mayor parte del territorio destruido por el fuego se sitúa dentro de la Reserva de Biosfera de las Yungas, un espacio de conservación biprovincial que la UNESCO declaró Patrimonio de la Humanidad en 2002 en razón de su altísima biodiversidad natural y de su especial diversidad cultural.

Los esfuerzos desesperados y solidarios de las comunidades locales en la lucha contra el fuego, arriesgando la vida, nos emocionan y los debemos destacar y agradecer, pero no pueden, ni podrán combatir las llamas, sin la ayuda y movilización total del Estado nacional para extinguir un incendio que se origina a partir de la mayor deforestación de las últimas tres décadas. Según datos oficiales, entre diciembre de 2007 y diciembre de 2021 se desmontaron 694.834 hectáreas en Salta, la mayoría de ellas de manera ilegal. Las topadoras no se detuvieron nunca, a pesar de las claras previsiones de la Ley de Bosques N° 26.331, habiendo existido incluso un aprovechamiento perverso de la pandemia para llevar adelante más desmontes.

Esta crítica situación está inserta en un contexto de crisis climática mundial y nacional que, en nuestra región, se acentúa con los negocios inmobiliarios ilegales, principalmente en la zona periurbana y de selva de montaña o yungas. Del mismo modo, las condiciones se agravan con la expansión de actividades agropecuarias sin responsabilidad social, ni respeto por las leyes ambientales, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y los derechos de la Madre Tierra. Estos factores nos vienen dejando como saldo un desastre ambiental imposible de cuantificar y que, sin dudas, debe ser abordado desde esta Cámara y desde el Estado Nacional en su conjunto.

Desde el año 2020, en plena Pandemia por Coronavirus (Covid-19), los feroces incendios no cesan y se han extendido hacia cerros, parques nacionales, áreas protegidas y zonas urbanas en distintos puntos de la provincia. Estos fenómenos, habituales en la temporada otoño-invierno y propios de la ruralidad, se han visto intensificados y se extendieron, también hacia la primavera-verano y hacia las proximidades urbanas, poniendo en grave riesgo a poblaciones enteras en los departamentos Orán, San Martín, Capital, Guachipas, Chicoana, y La Caldera, por nombrar solo algunos de los más afectados.

Sra. Presidenta, asistimos a un verdadero ecocidio y, ante tan peligrosa situación, este proyecto viene a canalizar el trabajo y demanda ciudadana de quienes, ya sea de manera individual y/o colectiva, independiente o representando a organizaciones sociales, socioculturales, ambientalistas, de género, de Derechos Humanos, sindicales, comunidades indígenas y campesinas de Salta, provincia con la de mayor diversidad cultural y biodiversidad del país, que tienen como único fin aportar a la preservación del ambiente sano y sustentable (art. 41 de la Constitución Nacional y art. 41 de la Constitución de Salta) y a detener la devastación de los bosques nativos, y la alteración y degradación de las fuentes de agua.

A esta situación, debemos sumarle el hecho de que Salta se encuentra en estado de Emergencia Sociosanitaria y que viene prorrogando, por casi una década, la Emergencia en materia social por violencia de género y femicidios. Las niñas y mujeres indígenas, así como de otros sectores populares, pagan con sus vidas la inacción silenciosa y cómplice de los organismos gubernamentales, pese a la condena social de estos crímenes lograda por las mujeres y diversidades con décadas de lucha. Claramente, las condiciones de vida de nuestro pueblo, lejos de mejorar, sufren ahora un agravamiento en la vulneración de sus derechos a una vida sana en sus múltiples dimensiones.

Por estos días, señora presidenta, nuestra provincia se encuentra bajo una cortina gris y se respira contaminación, Es absolutamente visible el aire profanado, con partículas de cenizas, agrotóxicos y tierra quemada, que componen las densas humaredas que cubren ciudades enteras de la provincia. La contaminación afecta violentamente a nuestras cuencas hídricas y zonas de humedales y, en particular, a algunos ríos que ya de por sí, escasean en el norte y puna provincial como consecuencia de la manipulación del uso industrial de este recurso.

El daño infringido a nuestra biodiversidad y, en especial, a las especies nativas de las zonas deforestadas ilegalmente y quemadas es una afrenta a la Democracia. Esta sistemática e incesante destrucción se lleva a cabo sin que el Estado provincial proteja adecuadamente los bosques nativos ni las cuencas hidrográficas en cumplimiento de las leyes vigentes y la defensa del bien común. Hasta el momento, el Estado provincial viene incumpliendo flagrantemente la Ley de Bosques, a la vez que se omite revisar el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) en función de las múltiples situaciones de destrucción de bosques y expulsión de comunidades originarias, fragmentación de corredores ecológicos y habilitación de muchísimas modificaciones de los colores originales mediante una herramienta jurídica arbitraria que autoriza las categorizaciones prediales. Asimismo, en algunos casos, se dictan resoluciones que violan las garantías constitucionales y conculcan el principio de no regresividad ambiental como aconteciera con la Resolución 333/2020.

Asistimos a incendios y quemas intencionales de los bosques nativos, sistemáticas y prolongadas en el tiempo, en muchos lugares de la provincia, tanto en selva de montaña como en bosques serranos, con pérdida invaluable de animales, aves, árboles y peligro para la población. No se planifican acciones para mitigar las quemas que vienen produciéndose desde

hace muchos años y no se atiende debidamente a los incendios, faltando, muchos de los responsables a sus deberes como funcionarias y funcionarios públicos. La geografía de Salta tiene gran parte de su monte nativo en serranía, lo que exige que el Estado provincial cuente con varias unidades de aviones hidrantes, con presupuesto adecuado para su uso, como también para los cuerpos de bomberos y brigadistas, además de un plan adecuado de prevención de incendios y de reparación ambiental de todos los árboles nativos destruidos por abandono del Estado.

El presente proyecto de ley busca también iniciar estudios de diagnóstico sobre las áreas en las que las acciones de los grupos de poder político, financiero y extractivista en los sectores primario (megaminería, explotación hidrocarbúrfica, agricultura y ganadería a gran escala) y secundario (industrias directamente asociadas al extractivismo y obras de infraestructura de gran escala) están produciendo modificaciones graves, muy graves y hasta irreversibles sobre la totalidad de los ecosistemas que se encuentran en el territorio provincial.

La continuidad de este modelo extractivista de altísima irresponsabilidad y que necesita cada vez más de políticas restrictivas, expulsoras y represivas para mantenerse, es una amenaza muy seria para el ambiente y para la vida de los habitantes de la región en las próximas décadas. La provincia de Salta -y en numerosos elementos este análisis es válido para la vecina provincia de Jujuy- desde hace al menos treinta años pero con muchísima mayor intensidad en la última década, viene siendo objeto de la voracidad del gran y mediano capital financiero, tanto extranjero como local, los que han visto una oportunidad de inmensa acumulación de ganancias en base a la confluencia de varios factores especiales

Como es sabido, el correlato de lo antes expuesto se tradujo en nuestro territorio con la profundización del desempleo, pobreza, indigencia, violencia, entre otros flagelos; y con el peligro de extinción de numerosas especies, algunas las cuales están protegidas por leyes como el yaguararé (Ley Nacional N° 25.463, sólo queda un 5% de su territorio original) y otras que aún aguardan la creación de instrumentos legales específicos de protección, tales como el Tatú Carreta o el Tapir o especies arbóreas altamente amenazadas como el Roble Salteño o el Urundel, entre otras; también diversas especies faunísticas cuya existencia depende exclusivamente de los bosques, como monos, coendúes, felinos, ardillas, murciélagos, así como la mayor parte de las especies de reptiles y anfibios y centenares de especies de aves que no pueden sobrevivir sin la cobertura forestal que les da abrigo. Salta se encuentra en emergencia hídrica: ríos, arroyos y humedales de la puna y de las selvas de la provincia se hallan en grave estado de contaminación, tanto actual, como potencial, tanto para la vida natural como humana, esa contaminación procede de empresas que vierten líquidos peligrosos (cianuro y ácidos) y agrotóxicos al ambiente o directamente a los ríos Juramento, Pescado, Blanco, Bermejo y Pilcomayo, entre otros, sin el debido control que el Estado debe proceder, según las leyes vigentes.

Ante esto, es cada vez más creciente el reclamo, de ciudadanas, ciudadanos, organizaciones ambientalistas, indígenas, estudiantiles, y de la comunidad científica, contra empresas

vinculadas a la megaminería, extractoras de áridos, agropecuarias de monocultivos o agricultura intensiva, curtiembres, ingenios y tabacaleras, entre otras. De hecho, una parte significativa de la fauna se encuentra contaminada, como lo demuestra la mortandad recurrente de peces en los ríos Bermejo y Pilcomayo, o los flamencos rosados en lagunas de altura, además de la población que se encuentra en las zonas fumigadas con agrotóxicos y la que vive en inmediaciones a las mineras, según los elevados índices de leucemia y otras enfermedades.

La carencia de agua segura que padece gran parte de la población tanto en la ciudad de Salta, como en otras partes de la provincia, en particular, en las comunidades indígenas del norte, es por exclusiva negligencia del Estado en el control y distribución equitativa de este recurso y derecho esencial para la vida humana, lo que deteriora aún más las condiciones sanitarias y el derecho a una vida y futuro dignos.

El cambio climático expresado por mayores temperaturas y sequía en la región, exige la urgente reforestación de la provincia con especies nativas, pues existe una relación entre pérdida de humedad y deforestación, siendo que los árboles, especialmente los de zona de yungas, captan la humedad del ambiente y de las napas, como grandes esponjas que proveen agua al ecosistema completo. Deben aumentar por ello, y de manera efectiva, los controles y penas a los infractores. Debemos trabajar para establecer fueros ambientales en la provincia, ante la contaminación del agua y los alimentos, la deforestación y las quemas que son verdaderos atentados contra toda la población, la biodiversidad de la provincia y el futuro de las próximas generaciones.

A su vez, dando cumplimiento a las consultas previas, libres, informadas e interculturales, se debe tener en cuenta las opiniones de todos los miembros de su Consejo Asesor y poder brindar la información que la ciudadanía solicita en el marco del derecho que le asiste, según el art. 16 de la Ley General de Ambiente N° 25.665 y Ley N° 25.831, sobre el régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental. Recordemos también que nuestro país se encuentra en Emergencia Ígnea Nacional desde el mes de enero del año en curso, según decreto 6/2022 del Poder Ejecutivo Nacional por el plazo de un año, con el fin de adoptar medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios forestales, así como la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

Es nuestro deber, señora presidenta, velar por el cumplimiento de las leyes y el bien común, y que sea política de Estado el cuidado ambiental, los Derechos Humanos, los Derechos de la Madre Tierra y el Desarrollo Sostenible, para construir una sociedad en paz, digna y con un futuro posible, que revierta el ecocidio al que estamos asistiendo.



“2022- Las Malvinas son argentinas”

Por todo lo aquí expuesto solicito a mis pares acompañen este proyecto de ley y se declare la Emergencia y Desastre Ambiental e Hídrico en la Provincia de Salta.

Diputada Nacional Lía Verónica **Caliva**

Diputado Nacional Juan Carlos **Alderete**

Diputada Nacional María Rosa **Martínez**

Diputado Nacional Eduardo **Toniolli**

Diputada Nacional Natalia **Souto**

Diputado Nacional Leonardo **Grosso**